

JUEVES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 226

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2016-10218** *Notificación de decreto 454/2016 en procedimiento de despidos/ceses en general 129/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 129/2016 a instancia de don Javier Camino Ortiz frente a Valoria Residuos, S. L., Yulbe Gestión, S. L., Pantox Resource, S. L., Corporación de Reciclados Globales, S. L., doña Isabel Bolado Pérez Bustamante y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado el Decreto de fecha 17 de noviembre de 2016, siguiente:

### DECRETO NÚMERO 454/2016

La letrada de la Administración de Justicia,  
Doña María de las Mercedes Díez Garretas.

Santander, a 17 de noviembre de 2016.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por don Javier Camino Ortiz, presentó demanda de despidos/ceses en general frente a Valoria Residuos, S. L., Yulbe Gestión, S. L., Pantox Resource, S. L., Corporación de Reciclados Globales, S. L., doña Isabel Bolado Pérez Bustamante y Fondo de Garantía Salarial, y admitida a trámite, se convocó a las partes para los actos de conciliación y juicio.

Segundo.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación celebrado en el día de la fecha ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia con resultado de avenencia, en los siguientes términos:

Por la parte actora se desiste en este acto de la demanda formulada contra el resto de los demandados.

La empresa Valoria Residuos, S. L. reconoce la improcedencia del despido y no deseando readmitir al actor le indemniza en la cantidad de 21.800 euros netos cifra que el actor declara haber percibido con anterioridad a este acto. Igualmente en concepto de liquidación la empresa ha abonado al actor la cantidad de 4.973,85 euros netos por los conceptos que la liquidación indica con reserva del actor a la acción de reclamación respecto de los conceptos no contenidos en dicha liquidación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 84.1 de la LRJS establece que si las partes alcanzan la avenencia, el secretario judicial dictará Decreto aprobándola y acordando, además, el archivo de las actuaciones, siempre que estimare que lo convenido no sea constitutivo de lesión grave para alguna de las partes, de fraude de ley o abuso de derecho.

CVE-2016-10218

JUEVES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 226

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento, en los términos recogidos en el segundo antecedente de hecho que se da aquí por reproducido, y el archivo de las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Llévese el original de esta resolución al libro de decretos dejando certificación en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000000012916, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Yulbe Gestión, S. L. y Pantox Resource, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 17 de noviembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/10218